



*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se procede a prorrogar el plazo concedido para la presentación de nuevos planes técnicos de caza por caducidad de los anteriores, el plazo concedido para la presentación de modificaciones puntuales de planes técnicos y el plazo de presentación de partes globales.*  
(2020060939)

El artículo 43 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, establece la obligatoriedad a los Cotos Sociales y a los Cotos Privados de Caza de contar, para su aprovechamiento cinegético, con un Plan Técnico de Caza determinado reglamentariamente en el Decreto 34/2016, de 15 marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y ordenación cinegética.

El artículo 122 del Decreto 34/2016, establece la vigencia de los planes técnicos de caza, facultando en su apartado segundo a la Dirección General, a prorrogar de oficio la vigencia de los planes técnicos mediante resolución administrativa, siempre y cuando resulte necesario para la correcta gestión de los terrenos cinegéticos por razones de conservación de las especies silvestres o sus hábitats o bien por razones técnicas. La resolución de prórroga determinará la duración de la misma.

Ese mismo artículo, en su apartado sexto, contempla también las modificaciones del Plan a instancia del titular que supongan una modificación de los aprovechamientos sin que impliquen un cambio en la clasificación del coto, que deberán presentarse antes del 31 de mayo de 2020.

La entrada en vigor del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas, ha supuesto una paralización de la actividad de la Administración Pública y de sus administrados, debido a lo cual y por razones de operatividad técnica, es aconsejable prorrogar los plazos de presentación de determinados procedimientos de caza.

De esta manera, la vigencia de los Planes Técnicos que será de seis temporadas para aquellos cotos que planifiquen la caza mayor distinta del jabalí y de 10 temporadas para el resto de los cotos, coincide con la finalización de la temporada cinegética, que abarca desde el 1 de abril de cada año al 31 de marzo del año siguiente, de manera que los titulares de cotos que tuvieran hasta el 31 de marzo de 2020 para presentar nuevos Planes Técnicos por caducidad del anterior, y que con la declaración del estado de alarma han visto suspendidos los términos e interrumpidos los plazos administrativos, dispongan de plazo suficiente para la presentación del Plan.



Asimismo, las modificaciones puntuales de Planes Técnicos a instancia del titular que pudieran presentarse con anterioridad al 31 de mayo de 2020, se han visto igualmente afectados por la suspensión de los términos e interrupción de plazos administrativos, y con la prórroga en los plazos de presentación se permita que las modificaciones que en ellos se contengan sean aplicables a la presente temporada cinegética.

Idéntica limitación de tiempo se establece respecto de la presentación de los partes globales de resultados de los aprovechamientos cinegéticos realizados durante la temporada anterior, que deben remitirse por los titulares de cotos antes del día 1 de abril de cada año.

Estas razones de interés general han sido apreciadas por la Dirección General de Política Forestal y, en consecuencia, se procede a notificar a las personas interesadas que tuvieran que presentar los Planes Técnicos de Caza antes del 31 de marzo de 2020, que su vigencia y fecha de finalización del plazo de presentación por caducidad se establece hasta el 30 de junio de 2020, incluido, que aquellos titulares de cotos que pudieran presentar modificaciones puntuales de los Planes Técnicos antes del 31 de mayo de 2020, pueden hacerlo hasta el 30 de junio de 2020, incluido y que la presentación de los partes globales de resultados correspondientes a la temporada cinegética anterior podrá realizarse hasta el 30 de junio del año en curso.

Todo ello vinculado al levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos y a que se encuentren operativos los registros habilitados para la presentación de los Planes Técnicos y los partes globales de resultados.

Por todo lo anterior, esta Dirección General de Política Forestal, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas,

#### RESUELVE :

Primero. Los Planes Técnicos de Caza que debieran presentarse por caducidad del anterior y cuyo período de vigencia hubiera vencido el 31 de marzo 2020, durante el estado de alarma, quedarán automáticamente prorrogados y podrán presentarse hasta el día 30 de junio de 2020, incluido.

Segundo. El plazo para presentar las modificaciones puntuales de Planes Técnicos a instancia del titular que pudieran presentarse con anterioridad al 31 de mayo de 2020, quedará automáticamente prorrogado y podrán presentarse hasta el día 30 de junio de 2020, incluido.

Tercero. El plazo para presentar los partes globales de resultados de los aprovechamientos cinegéticos realizados durante la temporada anterior quedará automáticamente prorrogado y podrán presentarse hasta el día 30 de junio de 2020, incluido.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante esta Dirección General o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas pueden interponer cualquier otro que estimen conveniente.

Mérida, 4 de junio de 2020.

El Director General de Política Forestal,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

